



DICTAMEN TECNICO-LEGAL

REFERENCIA: LPN N° 02-2025 CONTRATO N° 25/2025, DE LA OBRA "REMODELACIÓN, UNIFICACIÓN DE VEREDAS, CICLOVÍA Y HERMOSEAMIENTO DE LA AVENIDA DE LOS INMIGRANTES" ID: 468917.

TEMA: APROBACION DE SUSPENSION DE PLAZO.

FECHA: 05/12/2025.

Visto La nota presentada por la empresa, **CONSTRUCTORA BRAMANTE S.A CON RUC N° 80093023-1**, En nuestro carácter de Administrador de Contrato conformada por la máxima autoridad de la institución en **Resolución N° 102/2025 I.M.** de fecha 15/01/2025, en su **Art. 1°** Designar Administrador del Contrato, para la evaluación y aprobación de la "**SUSPENSION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES**" conforme a los recaudos legales que concierna el proceso de la presente contratación que así lo requieran, de acuerdo a lo dispuesto en el **Art. 192° Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales, de la Resolución DNCP N° 230/2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 193. Acreditación, (primera parte)** de la **Res. DNCP N° 230/2025** - La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes.

A través del presente elevamos a consideración el siguiente Dictamen Técnico-Legal. -

De conformidad a lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 230/2025**, por la que se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la **ley N° 7021/2022, de Suministro y Contrataciones Públicas**, en su **Art. 194** establece el "**Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales**" y el **Art. 195**, en la cual se funda la "**Comunicación. Requisitos documentales**" para la suspensión a través del SICP.-

Que, el Director de Obras remite los documentos que respalda la solicitud de "SUSPENSION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES", del llamado de referencia del Contrato N° 25-2025.-

En tal sentido, manifestamos que, cumpliendo con las directrices señaladas, la aprobación de la Suspensión de los plazos contractuales se encuentra facultada por los administradores contractual, designados para dicho contrato con el fin de expedirse al respecto de la solicitud. -

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUSPENSIÓN:

Conforme a los antecedentes a la aprobación de la "**SUSPENSION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES**" se establece técnicamente en los resultados durante estas actividades preliminares, que implican intervenciones en áreas sensibles, se han registrado situaciones imprevistas de carácter técnico-operativo que imposibilitan la prosecución normal de los trabajos.





La solicitud de suspensión temporal de los trabajos se fundamenta en circunstancias sobrevinientes de carácter social y económico, comunicadas oficialmente a la empresa constructora por los comerciantes del área de influencia directa de la obra, y elevadas posteriormente a la Municipalidad para su consideración y autorización correspondiente

En el marco de la ejecución de la obra de referencia, actualmente se encuentran en desarrollo trabajos preliminares y Línea subterránea BT MT y señales débiles, los cuales constituyen etapas esenciales y técnicas indispensables para la correcta continuidad y posterior ejecución de las demás partidas contractuales.

Durante el desarrollo normal de los trabajos en la Avda. Los Inmigrantes, específicamente en el tramo donde se realizan excavaciones para la instalación de alcantarillado pluvial, se ha recibido una nota formal suscrita por comerciantes de la zona de intervención, mediante la cual manifiestan su inconformidad con la continuidad inmediata de los trabajos, señalando que las excavaciones y restricciones temporales de circulación podrían afectar significativamente el flujo de clientes, el acceso a los locales comerciales y el movimiento económico propio del periodo festivo de fin de año.

Considerando que la obra se ejecuta en una zona de alta actividad comercial, y que el periodo en cuestión representa una temporada de incremento considerable en las ventas para los comerciantes del sector, la continuidad de los trabajos en las actuales condiciones podría generar conflictos sociales, afectaciones económicas a terceros y posibles situaciones que alteren el normal desarrollo del proyecto.

Asimismo, se ha identificado que la ejecución de las excavaciones y la colocación de alcantarillas requiere intervenciones que implican reducción de calzada, ocupación parcial de veredas, presencia de maquinaria pesada y delimitación de áreas con señalización preventiva, lo cual incide directamente en la circulación peatonal y vehicular.

En atención a lo expuesto, y con el fin de preservar el orden público, mantener una adecuada relación institucional con la comunidad y evitar mayores conflictos que puedan derivar en paralizaciones no controladas o situaciones de riesgo, se considera necesaria la suspensión temporal y excepcional de los trabajos en el tramo mencionado, por un plazo determinado y debidamente establecido, hasta tanto se supere el periodo crítico señalado por los comerciantes.

2. JUSTIFICACION DE LA SUSPENSIÓN.

En el marco del Llamado de Referencia, el oferente **CONSTRUCTORA BRAMANTE S.A CON RUC N° 80093023-1.**, en fecha 09 de diciembre del 2025 comunica que: *Me dirijo a Usted y por intermedio a quienes correspondan en representación de la empresa BRAMANTE S.A. con RUC N° 80093023-1, en referencia al CONTRATO N° 25/2025 — Remodelación, Unificación de Veredas, Ciclovía y Hermoseamiento de la Avenida de los Inmigrantes- ID N° 468917*

Por medio de la presente, informamos lo siguiente que hemos recibido una nota de los comerciantes de la Avd. Los Inmigrantes en la zona de obras manifestando inconformidad y se oponen con la continuidad de los trabajos previos de excavaciones y colocación de alcantarillas para desagüe pluvial los cuales son necesarios para dar continuidad en la obra.

Solicitan una suspensión temporal en los próximos días con relación a evitar que los trabajos en curso afecten el flujo de clientes y el movimiento comercial propio del periodo festivo de fin de año.

Entendemos la importancia de minimizar los perjuicios el cual una suspensión temporal también nos afectan económicamente y con el plazo de ejecución, pero estamos



comprometidos a trabajar con los comerciantes y con la municipalidad para encontrar soluciones que beneficien a todas las partes involucradas

" .. . **En fecha 10/12/2025**, En mi carácter de Fiscal de Obras designado para el control y seguimiento del contrato correspondiente a la obra ejecutada sobre la Avda. Los Inmigrantes, elevo el presente informe técnico en relación a la solicitud de suspensión temporal de los trabajos actualmente en ejecución.

La obra se encuentra en etapa de ejecución de trabajos preliminares consistentes en excavaciones, colocación de alcantarillas y obras complementarias correspondientes al sistema de desagüe pluvial, partidas que resultan estructuralmente indispensables para la continuidad del proyecto.

En fecha reciente, la empresa contratista informó a la Institución Municipal que ha recibido una nota formal presentada por comerciantes asentados en el tramo intervenido de la Avda. Los Inmigrantes, mediante la cual manifiestan su disconformidad con la continuidad inmediata de los trabajos, solicitando una suspensión temporal durante el periodo festivo de fin de año.

Posteriormente, la empresa constructora remitió formalmente dicha nota a la Municipalidad, solicitando la evaluación administrativa y técnica correspondiente para una eventual suspensión temporal de los trabajos en el sector afectado.

Por medio de la presente, informamos lo siguiente que hemos recibido una nota de los comerciantes de la Avd. Los Inmigrantes en la zona de obras manifestando inconformidad y se oponen con la continuidad de los trabajos previos de excavaciones y colocación de alcantarillas para desagüe pluvial los cuales son necesarios para dar continuidad en la obra.

Solicitan una suspensión temporal en los próximos días con relación a evitar que los trabajos en curso afecten el flujo de clientes y el movimiento comercial propio del periodo festivo de fin de año.

Entendemos la importancia de minimizar los perjuicios el cual una suspensión temporal también nos afectan económicamente y con el plazo de ejecución, pero estamos comprometidos a trabajar con los comerciantes y con la municipalidad para encontrar soluciones que beneficien a todas las partes involucradas **Sicp.....**

Al respecto la Fiscalización de Obras, ha considerado el pedido y Amerita señalar que la "**Suspensión del plazo de ejecución contractual**" fue aceptada por parte del contratista y de la contratante.

3. MARCO LEGAL:

El procedimiento establecido por el **Art. 108 del Decreto 2264/2024**, por la cual se reglamenta la **Ley N° 7021/22**, que dispone – "**Suspensión del plazo de ejecución contractual**". Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor. **En tal sentido, la aprobación de la "SUSPENSION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES"** se sustenta En virtud de lo expuesto, la suspensión se mantendrá vigente hasta tanto termine los días festivo conforme al plazo de suspensión establecido .,

Es crucial adoptar la medida correspondiente a la situación específica para la **SUSPENSION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES** conforme a la legislación y normativa aplicable.

4. CONCLUSION:

Por tanto, y en virtud de todo lo expuesto, se considera procedente y debidamente fundada la suspensión de los plazos contractuales de ejecución de la obra, hasta tanto se cuente con la aprobación institucional y las autorizaciones técnicas correspondientes que permitan la continuidad regular de los trabajos.



En atención a los antecedentes expuestos, al informe técnico emitido por la Fiscalización de Obras y a la nota presentada por los comerciantes de la Avda. Los Inmigrantes recibida por la empresa contratista y posteriormente remitida a la Municipalidad para su consideración corresponde emitir conclusión respecto a la procedencia de la suspensión del plazo contractual conforme a la Ley N° 7021/22.

La situación planteada configura una circunstancia sobreviniente, de carácter social y económico, no imputable al contratista y ajena a su voluntad, que incide directamente en la normal ejecución de los trabajos. La oposición formal de los comerciantes, en un periodo de alta sensibilidad comercial (festividades de fin de año), constituye un hecho externo que podría derivar en conflictos sociales, paralizaciones forzadas o alteraciones del orden público si no se adoptan medidas preventivas.

La Ley N° 7021/22 establece que la Administración podrá disponer la suspensión del contrato cuando existan causas debidamente justificadas, vinculadas al interés público o a circunstancias que impidan temporalmente la ejecución normal del mismo, siempre que dichas causas no sean atribuibles al contratista. En tales casos, la suspensión debe formalizarse mediante acto administrativo fundado, determinando su alcance, plazo y efectos contractuales. Del análisis técnico y jurídico se concluye que

1. No existen incumplimientos técnicos ni contractuales imputables a la empresa constructora.
2. La causal invocada es externa, sobreviniente y debidamente documentada.
3. La medida persigue preservar el interés público, la paz social y la correcta ejecución futura del contrato.
4. La suspensión resulta más conveniente que una paralización informal o conflictiva que pudiera generar mayores perjuicios administrativos y económicos.

En consecuencia, **resulta procedente la suspensión temporal del plazo contractual**, por el periodo estrictamente necesario y debidamente determinado por la autoridad competente, debiendo:

Asimismo, durante el periodo de suspensión deberán adoptarse todas las medidas de seguridad necesarias para resguardar las excavaciones ya ejecutadas y garantizar la integridad de terceros.

Por tanto, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7021/22, esta conclusión técnica considera que la suspensión temporal del plazo contractual es **legalmente viable, administrativamente razonable y proporcional a la situación planteada**, siempre que se limite al tiempo estrictamente necesario y se formalice conforme a la normativa vigente.

Cabe destacar que dicha suspensión no favorece al contratista, por lo que se recomienda que, en caso de concederse la misma, se proceda a la ampliación de la póliza de contrato. Asimismo, una vez comunicada la suspensión mediante nota por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones y la contratista, deberá firmarse el correspondiente Acta de Reanudación de Plazos, emitida por la convocante

Todos estos trámites deberán ser comunicados a la UOC y, a través de esta, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En cuanto a la Vigencia del **Contrato N° 25-2025**, se mantiene lo indicado en la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, ... " Desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva de la obra.-.

Se Adjunta los documentos técnicos que apoyan el dictamen.

- orden de Inicio
- Acta de Suspensión de Plazos

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Intendente Municipal.



Sonia Garcete
Dirección de Contrato



AMPLIACION DICTAMEN TECNICO-LEGAL


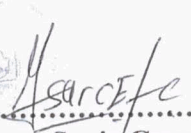
REFERENCIA: LPN N° 02-2025 CONTRATO N° 25/2025, DE LA OBRA "REMODELACIÓN, UNIFICACIÓN DE VEREDAS, CICLOVÍA Y HERMOSEAMIENTO DE LA AVENIDA DE LOS INMIGRANTES" ID: 468917.

TEMA: APROBACION DE SUSPENSION DE PLAZO.

FECHA: 05/12/2025.

En virtud todo lo expuesto en el dictamen técnico-Legal, se dispone la suspensión temporal de los trabajos desde la fecha 06/12/2025 hasta el 04/01/2026.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Intendente Municipal



.....
Sonia Garcete
Administración de Contrato